

**RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME PRELIMINAR DE EVALUACIÓN INVITACIÓN ABIERTA FNT 018 DE 2016**

**1. OBSERVACIONES DE FENIX MEDIA GROUP.**

**PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS POR LOS PROPONENTES**

Revisando las propuestas de los proponentes OPTIMA TM, DREAMTEAM, VIRTUAL TV y NATIVE FILMS encontramos discrepancias aritméticas en el cálculo del IVA que no obedece a la realidad de las operaciones simples que se deben realizar.

Lo anterior toda vez que en las propuestas de los proponentes en mención se encuentra así:

PROPONENTE	PROPUESTA			% CONTRA PRESUPUESTO
	VALOR	IVA	TOTAL	
OPTIMA TM	\$ 77.213.793,11	\$ 12.354.206,89	\$ 89.568.000,00	80%
DREAMTEAM	\$ 77.213.793,00	\$ 12.354.207,00	\$ 89.568.000,00	80%
VIRTUAL TV	\$ 77.213.793,00	\$ 12.354.207,00	\$ 89.568.000,00	80%
NATIVE FILMS	\$ 77.213.793,00	\$ 12.354.207,00	\$ 89.568.000,00	80%

Sin embargo, teniendo en cuenta que para la ley del Estado Colombiano el IVA es de un 16% las operaciones se ven afectadas, y por ende la calificación otorgada a los proponentes, puesto que, abogando por el principio de que las matemáticas son una ciencia exacta, las operaciones correctas deben ser:

PROPONENTE	TOTAL REAL				PUNTAJE
	VALOR	IVA	TOTAL	% CONTRA PRESUPUESTO	
OPTIMA TM	\$77.213.793,11	\$ 12.354.206,90	\$ 89.568.000,0076	80,00000007%	39,9999999661
DREAMTEAM	\$77.213.793,00	\$ 12.354.206,88	\$ 89.567.999,8800	79,999999893%	SE DEBE RECHAZAR POR SER MENOR AL 80% DEL PRESUPUESTO
VIRTUAL TV	\$77.213.793,00	\$ 12.354.206,88	\$ 89.567.999,8800	79,999999893%	SE DEBE RECHAZAR POR SER MENOR AL 80% DEL PRESUPUESTO
NATIVE FILMS	\$77.213.793,00	\$ 12.354.206,88	\$ 89.567.999,8800	79,999999893%	SE DEBE RECHAZAR POR SER MENOR AL 80% DEL PRESUPUESTO

Como se evidencia el valor real de las propuestas presentadas por DREAMTEAM, VIRTUAL TV y NATIVE FILMS son menores al 80% del presupuesto, por lo cual **NO** deben ser tomadas en cuenta según lo estipulado en la NOTA 1 del numeral 4.1.2 PROPUESTA ECONÓMICA, la cual determina que:

**4.1.2. PROPUESTA ECONOMICA (40 puntos)**

Se asignarán 40 puntos al proponente que presente el menor valor en su propuesta, a los demás se les asignará un puntaje proporcional mediante el mecanismo de la regla de tres (3) simple inversa.

NOTA 1: No serán tomadas en cuenta propuestas que estén por encima del presupuesto estimado, ni menores al 80% (ochenta por ciento).

Esta observación obedece a que una vez realizada una detallada y minuciosa revisión a las Condiciones Particulares de la Invitación Abierta FNT-018-2016 no encontramos que la Entidad haga mención a que se harán aproximaciones ni se limitan los decimales de los valores relacionados, por lo tanto estos deben ser tomados matemáticamente exactos incluidos todos los decimales, como se relacionan en el cuadro anterior y como están expresados en nuestra propuesta.

**Respuesta Observación 1:** La observación no es considerada por el comité evaluador toda vez que los proponentes presentaron valores cerrados y aproximados que dan la suma del valor mínimo requerido en la invitación.

La propuesta de Fenix también cumple con lo requerido ya que se tiene en cuenta el valor final de la propuesta y no los discriminados.

## **Observación 2. Propuesta Presentada por OPTIMA TM**

### **PROPUESTA PRESENTA POR OPTIMA TM**

- A folio 53 se adjunta certificación de la DIAN con la anotación ORIGINAL FIRMADO y emitida por la Jefe Oficina de Comunicaciones, es decir que la misma no es válida tanto por la ausencia de firma como por quien firma, pues en contratos con entidades estatales la única persona autorizada para firmar dicho documento es el representante legal o el ordenador del gasto.
- En su propuesta económica no detalla las actividades tal como se orden en la NOTA del numeral 1.3.5 PRESUPUESTO y como la Entidad lo especifica en las respuestas dadas a los proponentes a través de los documentos de Respuesta a Observaciones:

#### **1.3.5. PRESUPUESTO**

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, es hasta la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$111.960.000) incluido IVA, con cargo al proyecto No. FPT -197-2015 provenientes de los recursos fiscales y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 466 del 17 de diciembre de 2015.

NOTA: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada.

#### **RESPUESTA**

La propuesta económica corresponde al valor para el desarrollo de las actividades enumeradas en el apartado "Alcance al objeto" de la presente invitación. Adicionalmente se deberá tener en cuenta el numeral 1.3.5. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, es hasta la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$111.960.000) incluido IVA, con cargo al proyecto No. FPT -197-2015 provenientes de los recursos fiscales y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 466 del 17 de diciembre de 2015.

NOTA: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada.

## **Respuesta Observación 2. Propuesta Presentada por OPTIMA TM:**

Respecto de la observación al folio 53, el documento al que se refiere no es un contrato ni una certificación como sí lo son el folio 46 y 47 los cuales se encuentran debidamente suscritos y

cumplen los requisitos solicitados para realizar la verificación de los calificables; el folio 53 hace parte del anexo técnico del contrato remitido por la Jefe de la Oficina de Comunicaciones, quien realizó bajo esos parámetros el requerimiento de contratación al interior de su entidad, documento que opera como soporte a la certificación.

Respecto de la observación a la propuesta económica presentada por OPTIMA TM, la solicitud de la invitación requiere **“Nota: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada”**. Esto se refiere a detallar la cuantía, condiciones de la tarifa e inclusión o no del IVA y no a las “actividades” como señala el observador puesto que la propuesta económica es para la ejecución del objeto de acuerdo al alcance del mismo. Es importante señalar que la propuesta de Fenix Media Group, fue presentada y evaluada bajo las mismas condiciones.

### **Observación 3. Propuesta Presentada por DREAMTEAM**

#### **PROPUESTA PRESENTADA POR DREAMTEAM**

- A folio 44 la Certificación de Experiencia celebrada con la Imprenta Nacional se encuentra firmada por el Supervisor del Contrato es decir que la misma **no es válida**, pues en contratos con entidades estatales la única persona autorizada para firmar dicho documento es el representante legal o el ordenador del gasto.

### **Respuesta Observación 3. Propuesta Presentada por DREAMTEAM:**

El folio 44 corresponde a un certificado expedido y suscrito por el supervisor del contrato el cual se encuentra facultado para esto, como se constató con la Imprenta Nacional de Colombia – Subdirección Comercial y de Divulgación, además el proponente anexo copia de contrato suscrito por la Gerente General para dar soporte a la misma.

### **Observación 4. Propuesta Presentada por Century Media Group**

## PROPUESTA PRESENTADA POR CENTURY MEDIA GROUP

- La propuesta económica no discrimina el valor del IVA ni detalla las actividades tal como se exige en las Condiciones Particulares en la NOTA del numeral 1.3.5 PRESUPUESTO y como la Entidad lo especifica en las respuestas dadas a los proponentes a través de los documentos de Respuesta a Observaciones:

### 1.3.5. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, es hasta la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$111.960.000) incluido IVA, con cargo al proyecto No. FPT -197-2015 provenientes de los recursos fiscales y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 466 del 17 de diciembre de 2015.

NOTA: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada.

### RESPUESTA

La propuesta económica corresponde al valor para el desarrollo de las actividades enumeradas en el apartado "Alcance al objeto" de la presente invitación. Adicionalmente se deberá tener en cuenta el numeral 1.3.5. PRESUPUESTO

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección, es hasta la suma de CIENTO ONCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/L (\$111.960.000) incluido IVA, con cargo al proyecto No. FPT -197-2015 provenientes de los recursos fiscales y al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 466 del 17 de diciembre de 2015.

NOTA: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada.

## Respuesta Observación 4. Propuesta Presentada por Century Media Group:

Respecto de la observación a la propuesta económica presentada por **Century Media Group**, la solicitud de la invitación requiere **"Nota: El proponente debe presentar una propuesta económica detallada, única y exclusivamente en pesos colombianos, discriminando el valor del IVA. El valor debe incluir adicionalmente, todos los impuestos y gastos que se generen en la ejecución del contrato. El valor total de la propuesta no podrá ser superior a los valores antes establecidos según corresponda. En caso de ser superior, la propuesta será rechazada"**. Esto se refiere a detallar la cuantía, condiciones de la tarifa e inclusión o no del IVA. Con la información remitida por el proponente el equipo evaluador pudo identificar el valor del IVA para la propuesta.

## 2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL PROPONENTE DREAM TEAM

Una vez analizados los argumentos del Evaluador y refiriéndonos a la calificación de criterios para evaluación técnica de propuestas (Página 57) queremos hacer la siguiente precisión con respecto al punto **3.1.10 Garantía de Seriedad de la Propuesta** en el cual se especifica como nota lo siguiente: **"Solo se recibirán pólizas de seguros provenientes de aseguradoras que cuenten con calificación de riesgo expedida por una entidad facultada para tal efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia"**, vemos con extrañeza que el FONTUR hace un reconocimiento para todos los proponentes como habilitado en este punto específico; reconocemos que la entidad actúa de buena fe, pero nos es importante que el Fontur verifique esta condición ya que una vez realizada por parte de nosotros la pertinente averiguación se nos confirma que la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO no cuenta con dicha calificación hasta el momento del cierre del presente proceso. Por lo tanto, solicitamos al FONTUR que si alguno de los proponentes que presenta seriedad de oferta con esta aseguradora

resulta calificado y habilitados dentro del proceso es importante que se aporte dicha certificación de calidad de riesgo por parte del proponente la cual debe ser expedida por la aseguradora "SEGUROS DEL ESTADO". Esto lo solicitamos con el fin de estar en las mismas condiciones y garantizar la transparencia en aras de una selección objetiva.

Una vez expuestos nuestros argumentos y reconociendo que el FONDO NACIONAL DE TURISMO ha actuado de buena fe en cuanto a la evaluación preliminar de los **REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE CALIFICACIÓN**, exigimos que se tenga en consideración estas observaciones para garantizar los principios de ética y transparencia en aras de una selección objetiva y esperamos que la Entidad actúe en este caso consecuentemente a lo estipulado en la Ley, protegiendo nuestros intereses y los de los demás oferentes.

### **Respuesta.**

Se informa al proponente DREAM TEAM, que la Compañía Aseguradora "**Seguros del Estado**", cuenta con calificación AA, por parte de la calificadoradora de riesgo FITCHRATINGS desde el mes de agosto de 2015, tal como se transcribe en el comunicado de ésta fecha calificadoradora, así:

#### **"FitchRatings**

*Fitch Asigna 'AA-(col) a la Calificación de Seguros del Estado*

**Fitch Ratings - Bogotá - (Agosto 11, 2015):** *Fitch asignó 'AA-(col)' a la calificación de Fortaleza Financiera en escala nacional de Seguros del Estado S.A.. La Perspectiva es Estable.*

#### **FACTORES CLAVE DE LA CALIFICACIÓN**

*La calificación asignada por Fitch a Seguros del Estado se fundamenta en el buen posicionamiento de la compañía en el sector de daños –segunda de mayor tamaño- y sus principales líneas de negocio, niveles de rentabilidad técnica adecuados niveles de reservas y liquidez apropiados para su negocio y en línea con el mercado, así como en una buena eficacia de su programa de reaseguro en la transferencia de riesgo. Por otro lado, la calificación de Estado se encuentra condicionada por una alta concentración de su producción, factor que incide en el crecimiento e influye negativamente en la rentabilidad de la aseguradora, presionada en el mediano plazo por una mayor siniestralidad; así como por niveles de apalancamiento comparativamente mayores al mercado y con una tendencia creciente".*

Conforme a lo expuesto, la calificación de CUMPLE en los requisitos habilitantes jurídicos de los proponentes que presentaron póliza de SEGUROS DEL ESTADO, es válida.

### **3. OBSERVACIÓN DIEGO ARIAS**

Soy Diego Arias Gaviria participante de la convocatoria FNT 018 y he revisado el informe de verificación de documentos habilitantes y encuentro que una certificación presentada, en la que ustedes son el cliente, no cumple con el requisito, adjunto encontrará solicitud de aclaración, únicamente con el fin de entender los motivos técnicos de la negación.

**A manera de información únicamente, quisiera me ampliaran el criterio de negación** ya que en el ámbito publicitario y gráfico lo realizado en dicha certificación es obviamente la "creación, el concepto y la ejecución de la campaña" solicitada bajo la necesidad inicial que tenía Fontur, es decir, Fontur solicitó en dicho proyecto:

"la investigación y registro, estructuración de rutas urbanas y rurales, diseño e impresión de las guías turísticas artesanales (600 ejemplares por guía) de cada uno de los 10 municipios, pertenecientes a la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia"

En consecuencia estos son los argumentos que presento y que considero que son directamente relacionados con la solicitud.

1. Al **“investigar”** en cualquier trabajo de campo se está obteniendo información para desarrollar alguna pieza publicitaria y así poder hacer una **“creación de campaña”**. La creación de campaña en este caso no existía, yo debí crearla, solamente existía la necesidad pero no la campaña.
2. Al **“Registrar”** todos los atractivos turísticos, clasificarlos, escribir los textos, tomar fotos, hacer preproducción, se trata de **“conceptualizar”** dicha campaña para determinar qué es lo que voy a promocionar.
3. Al **Estructurar las rutas** es un concepto propio que relicé y que evidencia la **conceptualización del proyecto** ya que fue determinación y escogencia personal únicamente.
4. Al **diseñar** 10 guías turísticas de los pueblos patrimonio e **imprimirlas** es la forma de ejecutar la campaña que se ha venido desarrollando.

Lo anterior es directamente relacionado con la solicitud, con un punto a favor, que la campaña es netamente turística promocional ya que las guías son una herramienta vital para la promoción y la publicidad de los atractivos turísticos, y más aun son las piezas que solicitan en la convocatoria.

“1.4. Diseño, diagramación, edición, producción, impresión y distribución de cinco mil (5.000) guías”.

Por otro lado la certificación solicitada era: *Certificación 2: Creación, concepto y ejecución de campañas publicitarias que incluya producción de material promocional impreso, videos comerciales, edición, etc.*

Y no el: “desarrollo de una estrategia promocional digital y/o creación, concepto y ejecución de una campaña publicitaria que incluya material promocional impreso, videos comerciales y edición, etc...”

Así, se entiende que la campaña podría tener cualquiera de los ítems, en este caso el material impreso, ya que el etc no es condicionante.

De todas maneras quisiera que consideraran esos argumentos ya que creo que son más directamente relacionados con los criterios de la certificación.

## **RESPUESTA:**

El proponente allega un documento de solicitud de aclaración al comité evaluador pidiendo ampliar la justificación de la decisión tomada respecto de la Certificación No 1 (folios 45 a 54) de la cual se informa al proponente que de acuerdo al objeto del contrato FPT-256-2012 “Prestar servicios para la investigación y registro, estructuración de rutas urbanas y rurales, diseño e impresión de las guías turísticas artesanales (600 ejemplares por guía) de cada uno de los 10 municipios pertenecientes a

la Red Turística de Pueblos Patrimonio de Colombia” y las actividades relacionadas en el alcance del contrato, éste no solicitó la creación, conceptualización y ejecución de una campaña publicitaria y el resultado de la ejecución del mismo es la Guía Turística Artesanal de diez pueblos pertenecientes a la red, piezas informativas que no son una campaña publicitaria.

Respecto de las apreciaciones del proponente en cuanto a la certificación número 1. se informa que de acuerdo a los requisitos habilitantes de la presente invitación, los interesados podían allegar mínimo dos certificaciones, máximo tres, las cuales debían comprender las actividades relacionadas en las certificaciones habilitantes 1 y 2. Por lo cual el comité evaluador concluyó que la certificación número 1 del proponente no atiende el requerimiento de ninguno de los requisitos solicitados.

Comité Evaluador.

Bogotá D.C 20 DE MAYO DE 2016.